

CECTE: Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología

Proposiciones para una ciencia y una tecnología socialmente responsables

***Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva***
Presidencia de la Nación

La investigación socialmente responsable debe tener en cuenta los siguientes principios rectores:

- I. el respeto de los derechos humanos,***
- II. la consolidación de los valores y prácticas democráticas,***
- III. la contribución a la paz y a la justicia, con especial atención a los sectores más vulnerables,***
- IV. el cuidado del ambiente, de la biodiversidad y de la biosfera en su conjunto,***
- V. el acceso abierto al conocimiento y la información,***
- VI. la equidad en el acceso a los beneficios del conocimiento,***
- VII. la libertad de investigación y el desarrollo de la capacidad de análisis crítico y de la creatividad innovadora.***

En el cumplimiento de tales principios los investigadores asumen los siguientes compromisos:

1. Investigar con honestidad y rigor intelectual; aplicar los estándares más altos en cada campo disciplinario y en los proyectos multidisciplinarios y multicéntricos.
2. Rechazar todas las formas de fraude científico tales como la *fabricación*, esto es el registro o informe de datos o resultados fraguados; la *falsificación*, a saber la manipulación de material, equipos o procesos, la presentación selectiva, modificación, cambio u omisión de datos, imágenes o resultados de investigación; y el *plagio*, es decir la apropiación, sin otorgar el crédito debido, de ideas, **procesos, resultados o expresiones de otra persona, incluyendo aquellas a las que se tuvo acceso en la evaluación de un proyecto de investigación o de un trabajo inédito.**
3. Estimular el respeto, la no discriminación, la solidaridad, la cooperación y la aceptación de las diferencias, tanto en la comunidad científica en general como dentro de los grupos de trabajo con estudiantes, colaboradores y colegas.

4. Desarrollar como práctica habitual en los equipos de trabajo y en la formación de los nuevos investigadores la capacidad para el pensamiento crítico y reflexivo sobre los diversos aspectos de la investigación.
5. Establecer los derechos, obligaciones, dedicación y asignación de autorías de los integrantes del equipo de investigación, aclarando las diferentes responsabilidades de los autores de un proyecto y de cada publicación, sin excluirlos o incluirlos inmerecidamente.
6. Llevar los registros de los datos de la investigación de modo que puedan ser accesibles para su eventual verificación.
7. Dar cuenta del origen y el uso de los recursos de investigación, y administrarlos con transparencia.
8. Promover y respetar normativas sobre seguridad y cuidado ambiental en los ámbitos de investigación.
9. Proteger la privacidad y la confidencialidad de la información relativa a las personas físicas o jurídicas sujetos de la investigación.

10. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las convenciones y declaraciones nacionales e internacionales sobre investigación con seres humanos. Otorgar particular atención a las cuestiones que involucran a sectores vulnerables. Responder adecuadamente a la exigencia del consentimiento libre e informado asegurando que sea solicitado de modo comprensible para todos los involucrados.

11. Dar cuenta de la necesidad del uso de animales en la investigación. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las convenciones y declaraciones nacionales e internacionales, y aplicar los criterios de reducción del número de animales, refinamiento de las técnicas y búsqueda de posibles reemplazos.

12. Contribuir al desarrollo del conocimiento, al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y a la ampliación de los derechos de las personas, atendiendo a sus problemas, conflictos y necesidades.

13. Facilitar y promover el acceso amplio al conocimiento de dominio público tanto dentro de la comunidad científica como en los otros sectores de la sociedad.

14. Considerar y hacer explícita la incidencia de orientaciones ideológicas y de intereses sectoriales, institucionales o corporativos en las actividades de investigación, teniendo en cuenta que pueden sesgar el desarrollo, las conclusiones y la difusión de sus resultados.

15. Saber reconocer y evitar posibles conflictos de interés en todas las instancias de la investigación y de la evaluación, e informarlos si se presentaran.

16. Comunicar y difundir los resultados científicos con precisión, claridad y responsabilidad, hacer explícito su rango de validez, indicar riesgos o incertezas significativas en sus eventuales aplicaciones y evitar en todos los casos la creación de expectativas o temores infundados. Es recomendable no difundir resultados de investigaciones a través de medios de comunicación masivos antes de que hayan sido sometidos a un proceso de evaluación por pares.

17. Proveer información relevante para la aplicación del principio de precaución en aquellos casos en que el conocimiento científico disponible razonablemente permita suponer que el uso de una tecnología o el desarrollo de determinado campo de investigación podría tener consecuencias moralmente inaceptables para las generaciones presentes o futuras, es decir que ocasionaría daños potencialmente significativos e irreversibles cuyas causas, magnitud, probabilidad o naturaleza serían inciertas.

18. Reconocer y respetar las diferentes culturas y tradiciones así como los conocimientos locales y de otros tipos, y articularlos con el conocimiento científico en aquellas áreas de investigación que resulte pertinente.

En el cumplimiento de los principios referidos las instituciones asumen las siguientes obligaciones:

19. Crear condiciones materiales, normativas y culturales que favorezcan el apego a las exigencias propias de la investigación en las distintas áreas disciplinarias y la calidad en todas las instancias de producción, transmisión, difusión y aplicación del conocimiento que se genera en su ámbito.

20. Crear instancias adecuadas para promover y mantener buenas prácticas científicas, dirimir posibles conflictos éticos y tratar las denuncias de inconducta en la investigación y en la formación de los investigadores, asegurando la protección de los derechos de los involucrados.

21. Establecer mecanismos adecuados para identificar, prevenir y eventualmente resolver conflictos de intereses potenciales o actuales, aparentes o reales.

22. Establecer prácticas transparentes y eficaces de gestión administrativa, económica y de personal.

23. Asegurar transparencia y ecuanimidad en los procesos de evaluación y en la adjudicación y el manejo de los fondos de investigaciones.

24. Implementar políticas que promuevan una cultura de respeto, inclusión, no discriminación, solidaridad y cooperación en la investigación.

25. Crear un ambiente favorable para el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo e interdisciplinario, especialmente en la formación de los investigadores.

26. Observar, hacer observar y difundir las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad y cuidado ambiental en los ámbitos de investigación.

27. Promover la difusión amplia y la discusión activa de los resultados de las investigaciones con todos los sectores involucrados, evitando en todos los casos la creación de expectativas o temores infundados.

28. Promover el acceso amplio al conocimiento científico para el beneficio y uso de la sociedad.

27. Promover la difusión amplia y la discusión activa de los resultados de las investigaciones con todos los sectores involucrados, evitando en todos los casos la creación de expectativas o temores infundados.
28. Promover el acceso amplio al conocimiento científico para el beneficio y uso de la sociedad.
29. Proteger invenciones o descubrimientos de interés regional o nacional promoviendo su desarrollo, producción y accesibilidad local.
30. Fomentar las buenas prácticas en la transferencia de tecnología y gestión de la propiedad intelectual.
31. Tener en cuenta la integridad moral de quienes sean convocados para designaciones o distinciones en todas las áreas de la ciencia y la tecnología, reafirmando que el mérito académico no compensa fracturas éticas o la colaboración en forma activa con políticas institucionales de violación de derechos humanos.

